



Lineamientos

Generales para la operación del Servicio de
Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en
Educación Básica

SAAE

2026



Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica (SAAE).

© 2026, Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

Secretaría de Educación Pública
Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, CDMX

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica**SAAE**

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 14, fracción XXIV, 15, fracción XIII, 66, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 83, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y los capítulos 7 y 10, del Manual de Organización de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y

Considerando

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación del Estado garantizar el derecho a la educación con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, además prioriza el interés superior de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se reconoce el papel de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, su contribución a la transformación social;

Que los artículos 3 y 14, fracción III, de la Ley General de Educación establece la importancia de la participación activa del estudiantado, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, pueblos originarios y afromexicanos, así como de diversos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país; donde la función docente tiene un papel fundamental del proceso educativo y que requiere revalorizar al magisterio, reconociéndolo como profesionales de la formación y del aprendizaje con una amplia visión pedagógica;

Que los artículos 93, 94 y 95, fracción III, de la Ley General de Educación establecen que las autoridades educativas revisarán permanentemente las disposiciones, trámites y procedimientos, con el objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los docentes, de alcanzar más horas efectivas de clase y de fortalecimiento académico, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y eficiencia, así como fomentar la creación de redes académicas para el intercambio de saberes y experiencias entre las maestras y los maestros;

Que el artículo 14, fracción XXIV de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM), otorga a la Secretaría de Educación Pública la atribución para expedir los Lineamientos Generales para la Operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas;

Que el artículo 15, fracción XIII de la LGSCMM establece que, es atribución de las autoridades educativas de las entidades federativas organizar y operar el Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas de conformidad con los Lineamientos Generales que la Secretaría determine;

Que el artículo 66 de la LGSCMM determina que, con el objeto de reconocer la función social de las maestras y los maestros, las autoridades educativas podrán otorgar reconocimientos consistentes en

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

SAAE

distinciones, estímulos y opciones de desarrollo profesional, entre las que se encuentran la asesoría técnica pedagógica, la tutoría y la asesoría técnica;

Que los artículos 73 y 75 de la LGSCMM señalan que, la asesoría técnica pedagógica es una función en la que las y los docentes participantes proporcionan apoyo técnico, asesoría y acompañamiento a otras y otros docentes y a la escuela en su conjunto, para facilitar la reflexión sobre la práctica profesional y la mejora de ésta, en su relación con el entorno social y personal del educando; que tiene como propósito acompañar, apoyar, asesorar y recomendar a los colectivos docentes conforme a las necesidades de mejora de las prácticas educativas detectadas, así como favorecer experiencias de aprendizaje y formación que incidan en la transformación de las prácticas educativas con la finalidad de mejorar el aprendizaje y desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la escuela;

Que los artículos 78 y 80 de la LGSCMM disponen que la tutoría es una estrategia de profesionalización orientada a fortalecer las competencias del personal docente y técnico docente de nuevo ingreso en el servicio público educativo, para favorecer su inserción en el trabajo educativo, así como contribuir a la mejora de la práctica profesional

Que los artículos 83 y 85 de la LGSCMM establecen que, la asesoría técnica será una estrategia de apoyo a las actividades de dirección a otras escuelas de educación básica, a través de la cual se promueve que el personal con funciones de dirección cuente con el apoyo de personal directivo experimentado que lo acompañarán en el ejercicio de su función, con la finalidad de mejorar sus competencias profesionales y sus prácticas directivas, con el propósito de acompañar y asesorar a los colectivos escolares en sus necesidades de mejora en las prácticas profesionales de los directivos, así como promover experiencias de aprendizaje y formación situados que incidan en la transformación de las prácticas directivas para lograr la mejora de la operación y funcionamiento de las escuelas, e incidir en el aprendizaje y bienestar de los educandos;

Que el artículo 87 de la LGSCMM determina que, las autoridades educativas de las entidades federativas coordinarán y operarán un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, y

Que los artículos 76, 81, 86 y 89 de la LGSCMM prevén que el Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas, brindado a través de las funciones de asesoría técnica pedagógica, tutoría y asesoría técnica en educación básica, se efectuará en los términos establecidos en los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Educación Pública.

La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros expide los siguientes:

:

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica



Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

SAAE

ÍNDICE

Título Primero	7
DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESCUELAS (SAAE) EN EDUCACIÓN BÁSICA	
<i>Capítulo Único Disposiciones generales</i>	7
Título Segundo	12
DE LA ORGANIZACIÓN DEL SAAE	
<i>Capítulo I Objetivos y características del SAAE</i>	12
<i>Capítulo II De las atribuciones y responsabilidades en la operación del SAAE</i>	13
<i>Capítulo III Operación del SAAE</i>	17
Título Tercero	20
DE LAS FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, TUTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICA	
<i>Capítulo I De la asesoría técnica pedagógica</i>	20
<i>Capítulo II De la tutoría</i>	25
<i>Capítulo III De la asesoría técnica</i>	30
Transitorios	34

Lineamientos Generales para la operación del Servicio de Asesoría y
Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica
SAAE

2026

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica**SAAE****Título Primero****DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESCUELAS (SAAE) EN EDUCACIÓN BÁSICA*****Capítulo Único***
Disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para que las autoridades educativas de las entidades federativas organicen, coordinen y operen el Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas (SAAE) en Educación Básica, a fin de contribuir en la mejora del funcionamiento de la escuela y de la práctica profesional.

El Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica es el conjunto de mecanismos debidamente articulados, cuyas actividades están orientadas a apoyar la mejora de las prácticas educativas de docentes a fin de favorecer la operación y funcionamiento de las escuelas por medio de la asesoría y el acompañamiento especializados, así como de la tutoría al personal de nuevo ingreso al servicio público educativo.

Artículo 2. Estos Lineamientos son de orden público, interés social, observancia general en toda la República y obligatorios para las autoridades educativas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia y en los términos establecidos en este documento.

Los servicios de educación básica que, en su caso, impartan los ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, siendo obligación de las autoridades educativas de las entidades federativas coordinarse con ellos para tales fines.

Artículo 3. En la aplicación de estos Lineamientos, se priorizará el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para recibir educación de excelencia conforme a los principios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los fines y criterios de la Nueva Escuela Mexicana presentes en la Ley General de Educación.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos y la atención de las circunstancias no previstas corresponde únicamente a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en términos de las disposiciones aplicables. Esta facultad será ejercida tomando en cuenta los contextos regionales y locales, así como las necesidades del servicio público educativo. Las autoridades educativas de las entidades federativas deberán solicitar a la Secretaría de Educación Pública, a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la interpretación de estos Lineamientos para la aplicación que corresponda.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

SAAE

Artículo 5. Las autoridades educativas de las entidades federativas, en la organización, coordinación y operación del SAAE, considerarán sus contextos regionales y locales, además del entorno en el cual se presta el servicio público educativo. La Unidad del Sistema estará atenta a las consultas que realicen las autoridades educativas para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, a efecto de formular esquemas de atención que respondan a las necesidades diferenciadas y puedan aplicarse por la autoridad respectiva.

Artículo 6. El SAAE operará en las escuelas públicas de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria.

Artículo 7. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. Autoridad educativa de las entidades federativas.** Al ejecutivo de cada uno de los Estados y de la Ciudad de México, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa;
- II. Acompañamiento:** A la acción que se realiza de manera sistemática y permanente con el personal docente de la escuela para identificar problemáticas, necesidades educativas y reflexionar acerca de éstas. Implica visitar a la escuela y al aula para obtener información sobre los aprendizajes y desarrollo de capacidades del alumnado con el fin de orientar la toma y ejecución de decisiones que contribuyan a la mejora de la práctica docente y el funcionamiento de la Escuela, a través del diálogo profesional;
- III. Asesoría:** Al proceso de aprendizaje de la experiencia docente mediante la identificación de dificultades, la observación, el registro, análisis y reflexión de las prácticas, el diálogo sistemático, así como la formulación, desarrollo y seguimiento de propuestas de mejora;
- IV. Asesoría Técnica (AT).** A la estrategia de apoyo a las actividades de dirección a otras escuelas de educación básica, a través de la cual se promueve que el personal con funciones de dirección cuente con el apoyo de directores experimentados que lo acompañarán en el ejercicio de su función, con la finalidad de mejorar sus capacidades profesionales y sus prácticas directivas;
- V. Asesoría Técnica Pedagógica (ATP).** A la función en la que las y los docentes participantes proporcionan apoyo técnico, asesoría y acompañamiento a otras y otros docentes y a la escuela en su conjunto, para facilitar la reflexión sobre la práctica profesional y la mejora de ésta, en su relación con el entorno social y personal del educando;
- VI. Autonomía profesional.** A la facultad del personal docente que les permite, a partir de su contexto, decidir la planeación y organización de la enseñanza, así como la evaluación de los aprendizajes y la definición de las estrategias de articulación del trabajo colegiado de manera disciplinar e interdisciplinar dentro del marco de la Nueva Escuela Mexicana, del Programa Sintético y de la construcción del Programa Analítico correspondientes;
- VII. Colectivo docente.** Al conformado por el personal con función docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica y de dirección, las y los agentes educativos, así como el personal que se encuentra directamente relacionado con la formación integral de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el nivel y servicio de cada escuela;

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica**SAAE**

- VIII. Comunidad escolar.** Al conjunto de actores involucrados, de manera corresponsable, en el cumplimiento de la misión de la escuela: estudiantado, personal docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal con funciones de asesoría técnica pedagógica, agentes educativos, personal de educación especial, personal técnico docente, personal de apoyo y asistencia a la educación (orientadoras u orientadores, trabajadoras o trabajadores sociales, médicas o médicos, psicólogas o psicólogos, prefectas o prefectos, entre otros), así como madres y padres de familia o tutores;
- IX. Consejo Técnico Escolar (CTE).** Al órgano colegiado de mayor decisión técnico pedagógica de cada escuela de educación básica, los cuales tendrán a su cargo adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de aprendizaje de los educandos, el desarrollo de sus capacidades, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad, bajo una perspectiva de enfoque territorial;
- X. Diagnóstico socioeducativo de la escuela.** A la valoración que realiza el colectivo docente sobre las condiciones educativas de la escuela; su cultura y saberes comunitarios, los retos que enfrentan en términos de aprendizaje y formación integral del estudiantado, los que afrontan sus maestras y maestros en cuanto a sus prácticas docentes y directivas, la organización, gestión y administración de la escuela, las condiciones de infraestructura, el papel de madres, padres de familia y tutores, la relación con la comunidad, así como el contexto social, económico, territorial y cultural en que ésta se ubica, lo que permite establecer el punto de partida para sustentar sus decisiones y llevar a cabo acciones de mejora;
- XI. Evaluación formativa.** Al proceso de observación, seguimiento y acompañamiento de los aprendizajes del estudiantado que permite, a partir de la comprensión de lo que realizan las y los estudiantes, incluyendo los errores, plantear acciones para apoyarles en sus procesos de desarrollo o mejorar los métodos didácticos empleados;
- XII. Gestión escolar.** Al proceso que permite a la Comunidad escolar diseñar y poner en marcha diversas acciones para enfrentar los retos que se le presentan de manera colectiva y articulada, acompañar su desarrollo y monitorear su avance. Implica liderar y organizar al Colectivo docente y los recursos de los que se dispone para impulsar el proceso de mejora de la Escuela que permita alcanzar el máximo logro de aprendizajes para todas y todos los estudiantes, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la Escuela y la comunidad;
- XIII. Nueva Escuela Mexicana (NEM).** A la concepción de la escuela que busca la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad;

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

SAAE

- XIV. Personal con funciones adicionales de asesoría técnica o asesor técnico (AT).** A la directora o director escolar que, de manera adicional a las funciones que le son propias, brinda asesoría técnica en actividades de dirección a directivos de otras escuelas con la finalidad de mejorar las capacidades profesionales y las prácticas directivas;
- XV. Personal con funciones de asesoría técnica pedagógica o asesor técnico pedagógico (ATP).** Al docente que cuenta con la categoría por Promoción o con la categoría docente y percibe el incentivo permanente por el desempeño de la función de acuerdo a los procesos establecidos en la abrogada Ley General del Servicio Profesional Docente, o bien, que cuenta con categoría docente y percibe un incentivo durante el tiempo que desempeñe la función derivado del proceso de Reconocimiento, cuya labor fundamental es proporcionar apoyo técnico, asesoría y acompañamiento a otros docentes y a la escuela en su conjunto, así como herramientas metodológicas a otros docentes para la mejora continua de la educación;
- XVI. Personal con funciones de dirección.** A aquél que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable. Este personal comprende a coordinadoras y coordinadores de actividades, subdirectoras y subdirectores, directoras y directores y para quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada;
- XVII. Personal con funciones de supervisión.** A la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, acompaña a los colectivos docentes en el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables y en los procesos de mejora de las escuelas, favoreciendo la reflexión sobre la práctica como una forma de aprendizaje profesional que repercuta en los aprendizajes de las y los estudiantes; además favorece la comunicación entre escuelas, madres y padres de familia o tutores y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación. Este personal comprende a quienes realizan tareas de supervisión, inspección, jefatura de zona, sector o de inspección, jefatura de enseñanza en los casos que corresponda, o cualquier otro cargo análogo;
- XVIII. Personal con funciones de tutoría o tutor.** Al docente o técnico docente con funciones adicionales que tiene la responsabilidad de proporcionar un conjunto de acciones sistemáticas de acompañamiento, de apoyo y seguimiento personalizado al nuevo docente o técnico docente en su incorporación al servicio público educativo;
- XIX. Personal docente.** Al profesional que asume ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y, en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje como promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo;

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica**SAAE**

- XX. Personal técnico docente.** A aquel con formación especializada que cumple un perfil, cuya función lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con las y los estudiantes en el proceso educativo en talleres prácticos y laboratorios, ya sea de áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado;
- XXI. Proceso de Mejora Continua.** A la práctica reflexiva que promueve el desarrollo de las capacidades institucionales de cada escuela; progresiva, gradual, sistemática, diferenciada, contextualizada y participativa, orientada a garantizar el máximo logro de aprendizajes, la excelencia educativa y el ejercicio pleno del derecho a la educación a niñas, niños, adolescentes y jóvenes;
- XXII. Programa Analítico.** A la adaptación contextualizada del Programa Sintético realizada a partir de la lectura crítica de la realidad, esto es, el entendimiento integral del contexto socioeducativo de manera coordinada y permanente entre maestras y maestros, personal directivo, personal con función de asesoría técnica pedagógica y el personal con función de supervisión de cada plantel escolar, que les permita desarrollar los aprendizajes significativos para la comunidad estudiantil, incorporando problemáticas y características locales mediante un proceso de codiseño;
- XXIII. Programa de mejora continua.** A la expresión de las voluntades del colectivo docente y de la comunidad escolar para organizar las acciones de gestión escolar encaminadas a lograr mejores resultados educativos, considerando los principios de la Nueva Escuela Mexicana. Es una propuesta concreta y realista que, a partir del diagnóstico socioeducativo de la escuela, plantea objetivos de mejora, metas y acciones dirigidas a consolidar las fortalezas y resolver las problemáticas escolares de manera priorizada y en tiempos establecidos;
- XXIV. Programa Sintético.** Al organizador curricular que establece los contenidos y procesos de desarrollo de aprendizaje para cada Fase, tanto los Contenidos que se abordarán en cada Campo formativo como los Procesos de Desarrollo de Aprendizaje y que son definidos por la Secretaría de Educación Pública;
- XXV. Tutoría.** A la estrategia de profesionalización orientada a fortalecer las competencias del personal docente y técnico docente de nuevo ingreso en el servicio público educativo.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en
Educación Básica
SAAE

Título Segundo

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SAAE

Capítulo I *Objetivos y características del SAAE*

Artículo 8. El objetivo general del SAAE es la mejora de las prácticas profesionales docentes y directivas, a fin de favorecer la operación y funcionamiento de las escuelas por medio de la asesoría y el acompañamiento especializados, así como de la tutoría al personal de nuevo ingreso al servicio público educativo, bajo la responsabilidad del supervisor de zona escolar, para brindar al estudiantado una educación con equidad y excelencia.

Artículo 9. Son objetivos específicos del SAAE:

- I.** Contribuir a la mejora de la práctica profesional de las maestras, los maestros, técnicos docentes y directivos, a partir del acompañamiento y la asesoría, el diálogo entre pares y la reflexión, a fin de favorecer experiencias de aprendizaje y formación que incidan en la transformación de las prácticas educativas y en el desarrollo integral de las y los estudiantes;
- II.** Apoyar a las maestras, los maestros y técnicos docentes de nuevo ingreso en su proceso de incorporación al servicio público educativo, y fortalecer sus capacidades para el trabajo con las y los estudiantes en contextos y condiciones específicas, así como promover su autonomía profesional, participación en la escuela, comunicación con las familias de las y los estudiantes, y el aprendizaje profesional permanente;
- III.** Contribuir a la transformación de las escuelas a partir de experiencias de aprendizaje y formación situada, que incidan en las prácticas docentes y directivas para apoyar a la mejora de la operación y del funcionamiento de las escuelas, así como al aprendizaje y bienestar de las y los estudiantes, y
- IV.** Establecer las funciones de asesoría, apoyo y acompañamiento a fin de coadyuvar en la mejora de la práctica profesional de las maestras, los maestros y personal directivo.

Artículo 10. El SAAE tiene las características siguientes:

- I.** Contribuye en la organización del trabajo técnico pedagógico de la supervisión de zona escolar;
- II.** Dirige el trabajo de asesoría, acompañamiento y tutoría en las escuelas de la zona para el logro de los objetivos, metas y acciones que establecen en su Programa de mejora continua;
- III.** Es planificado, continuo y organizado de manera sistemática, por lo que, a lo largo del ciclo escolar se da seguimiento y se valoran las acciones que se desarrollan;

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica**SAAE**

- IV.** Es dialógico, al utilizar la discusión académica, el aprendizaje entre pares, la reflexión sobre la práctica y el intercambio pedagógico como herramientas para ampliar la comprensión, la deliberación y la toma de decisiones orientadas hacia la mejora continua de las prácticas educativas y de los aprendizajes de las y los estudiantes;
- V.** Es situado y dirigido al cambio educativo, al establecer retos de mejora acordes con las condiciones y el contexto de cada escuela, su cultura, sus posibilidades, los saberes y las características del colectivo docente y de la comunidad escolar;
- VI.** Es formativo, en tanto implica el aprendizaje entre pares dirigido al fortalecimiento de conocimientos y habilidades profesionales, así como de valores y actitudes de las maestras, los maestros, los técnicos docentes y los directivos escolares;
- VII.** Atiende la diversidad de situaciones y contextos, al propiciar que el colectivo docente favorezca la disminución de las barreras para el aprendizaje y la participación que enfrenta el alumnado; al tiempo que prioriza la atención de grupos y personas en situación de vulnerabilidad, con énfasis en la población indígena; migrante; con discapacidad y dificultades severas en conducta, comunicación y aprendizaje; así como de las escuelas ubicadas en zonas de alta marginación, multigrado y telesecundarias;
- VIII.** Coloca en el centro de la asesoría o tutoría los procesos de desarrollo del aprendizaje de niñas, niños y adolescentes, al tiempo que se articula con acciones dirigidas a la atención del rezago educativo en las escuelas, y
- IX.** Genera redes y comunidades de aprendizaje que fortalecen las competencias profesionales de sus participantes y la mejora del servicio educativo de las escuelas de la zona, al propiciar que estas compartan saberes, experiencias diversas y problemas comunes para analizarlos conjuntamente, de modo que se impulsen y adopten prácticas innovadoras y creativas.

Capítulo II***De las atribuciones y responsabilidades en la operación del SAAE***

Artículo 11. En atención al objeto establecido en los presentes Lineamientos, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, apoyará a las autoridades educativas de las entidades federativas en el desarrollo y seguimiento del SAAE.

Artículo 12. Corresponde a las autoridades educativas de las entidades federativas la organización y operación del SAAE, así como su seguimiento y monitoreo, a fin de que este servicio logre sus objetivos. Son responsables de:

- I.** Procurar que las supervisiones de zona escolar cuenten con personal para brindar asesoría, apoyo y acompañamiento de conformidad con lo siguiente:

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

SAAE

- a) Cada supervisión de zona escolar deberá contar con una o un asesor técnico pedagógico y una o un asesor técnico.
 - b) Cuando una supervisión escolar requiera una asignación mayor a la señalada en el inciso anterior, la autoridad educativa podrá evaluar y en su caso autorizar la asignación que solicite la supervisión de zona escolar.
- II. Propiciar las condiciones materiales requeridas para desarrollar el SAAE;
 - III. Planificar, desarrollar y dar seguimiento a los procesos del SAAE, de conformidad con los presentes lineamientos;
 - IV. Orientar la operación del SAAE con la finalidad de lograr los objetivos y metas planteadas para atender las necesidades de las escuelas e incidir en el máximo logro de aprendizaje y desarrollo integral del alumnado;
 - V. Realizar acciones de comunicación con las supervisiones de zona escolar para realizar las actividades programadas para la operación del SAAE;
 - VI. Promover la implementación del programa de capacitación y actualización a que hace referencia el artículo 66 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para mejorar la práctica para el desempeño de las funciones de asesoría técnica pedagógica, tutoría y asesoría técnica;
 - VII. Asegurar el cumplimiento y desarrollo de las funciones de asesoría y acompañamiento a través de acciones y mecanismos que permitan difundir información sobre la importancia y relevancia del SAAE para la mejora continua de la educación;
 - VIII. Facilitar, organizar y realizar, de forma conjunta con las supervisiones de zona escolar, espacios, reuniones y encuentros académicos que permitan vincular y fortalecer las acciones del SAAE, así como las redes y comunidades de aprendizaje que se fomenten a partir del mismo para el intercambio de experiencias y saberes;
 - IX. Propiciar la articulación del SAAE con otras acciones dirigidas a la mejora educativa, así como la participación de diversas autoridades educativas, dependencias, institutos, universidades públicas y demás instancias para que coadyuven en su implementación o en la atención de necesidades de las escuelas, e
 - X. Implementar mecanismos de articulación entre las acciones del SAAE, con otras dirigidas a la mejora de las prácticas educativas, para evitar sobrecargar a las supervisiones de zona escolar y a las escuelas con exigencias administrativas.

Artículo 13. En cumplimiento al lineamiento anterior, la autoridad educativa de las entidades federativas podrá conformar un cuerpo colegiado para guiar el desarrollo del SAAE, considerando las características del servicio educativo en el estado. Dicha autoridad determinará la composición, el objetivo y tareas específicas a cargo del referido cuerpo colegiado.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica**SAAE**

En caso de optar por la creación del cuerpo colegiado, la autoridad educativa de la entidad federativa correspondiente, dará a conocer a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros las decisiones tomadas al respecto dentro de los plazos que se establezcan para ello.

Artículo 14. El cuerpo colegiado estatal a que se refiere el Lineamiento anterior no podrá fungir, en caso alguno, como autoridad educativa superior ni inmediata de las supervisiones de zona escolar o sus equivalentes ni del personal que labora en ellas. Las supervisiones de zona escolar continuarán coordinadas por la dirección, subsecretaría o dependencia que corresponda.

En todo momento, las actividades que organice el cuerpo colegiado deberán contar con la aprobación de la Autoridad Educativa de la Entidad Federativa que corresponda.

Artículo 15. Corresponde a los supervisores de zona escolar implementar y desarrollar el SAAE en las escuelas a su cargo. Para ello, las supervisiones tendrán las responsabilidades siguientes:

- I.** Establecer comunicación con los directivos escolares para visitar a las escuelas y organizar, de manera conjunta, los servicios de asesoría, acompañamiento y tutoría en el marco del SAAE, así como para realizar las actividades inherentes a la función de supervisión;
- II.** Gestionar las acciones de asesoría y acompañamiento con oportunidad, a fin de propiciar el logro de sus objetivos, atendiendo las necesidades técnicas pedagógicas de las escuelas;
- III.** Determinar, en colaboración con los ATP, AT y los directivos escolares, las escuelas y el personal docente, técnico docente y directivo, qué escuelas requieren mayormente que se les brinde asesoría y acompañamiento en la zona, conforme a las necesidades pedagógicas identificadas en el Programa de mejora continua de los planteles o los Consejos Técnicos Escolares;
- IV.** Garantizar que el personal docente y técnico docente de nuevo ingreso reciba apoyo y acompañamiento; cuando, de manera extraordinaria, la función no pueda ser impartida por una o un tutor por Reconocimiento, la dirección o, en su caso, la supervisión escolar podrá asumirla de forma provisional, hasta en tanto la autoridad educativa realice las gestiones necesarias para solventar dicha situación emergente;
- V.** Participar en las acciones que lleve a cabo la autoridad educativa de la entidad federativa, con motivo de la implementación, seguimiento y mejora del SAAE, incluyendo la formación, actualización y acompañamiento técnico que para tal efecto se brinde;
- VI.** Establecer comunicación y acuerdos con diferentes áreas de la autoridad educativa de la entidad federativa, a fin de vincular las acciones del SAAE con otras acciones y programas de mejora educativa, o bien, para compartir recursos con otras supervisiones de zona escolar;
- VII.** Planificar, coordinar, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y llevar un registro interno de las acciones relativas al SAAE en el ámbito de su competencia, conforme a los presentes Lineamientos;

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

SAAE

- VIII.** Articular las acciones del SAAE con otras actividades que desarrolla la supervisión de zona escolar, teniendo en cuenta las necesidades de las escuelas y las metas de la propia supervisión y de la educación básica en la entidad federativa, y
- IX.** Proponer las metas, los objetivos y las acciones a llevar a cabo en el marco del SAAE en su zona escolar, para la atención a las necesidades técnicas pedagógicas de las escuelas identificadas en el ciclo escolar inmediato anterior y el diagnóstico socioeducativo.

Artículo 16. En el marco del SAAE, la supervisión escolar de zona brindará el acompañamiento a las escuelas que más lo requieran por ser consideradas de atención prioritaria, al presentar, por lo menos, alguno de los siguientes retos:

- I.** Tienen problemas vinculados con la convivencia escolar, presentan situaciones de acoso, violencia o discriminación;
- II.** Manifiestan un cumplimiento irregular en la operación del servicio educativo;
- III.** Presentan altos índices de ausentismo, reprobación o deserción escolares, y
- IV.** Enfrentan dificultades para el desarrollo de los aprendizajes esperados y los propósitos educativos en un alto porcentaje de los estudiantes.

Asimismo, se considerarán escuelas de atención prioritaria las que se dirigen a población indígena, migrante; con barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva; con estudiantes con discapacidad y dificultades severas en conducta, comunicación y aprendizaje; o bien, son escuelas multigrado, telesecundarias o se encuentran ubicadas en zonas de alta marginalidad.

Artículo 17. Corresponde a los directivos escolares, maestras y maestros, participar y comprometerse en la mejora de sus prácticas educativas a partir de la reflexión, el análisis, el diálogo entre pares, la observación, el estudio y la responsabilidad para prestar un servicio educativo de excelencia. En este sentido, tienen las responsabilidades siguientes:

- I. Personal con funciones directivas**
 - a)** Colaborar con la supervisión escolar, en el marco del SAAE, en la identificación de las necesidades técnicas pedagógicas por atender en la escuela a su cargo.
 - b)** Asegurar el desarrollo de los servicios del SAAE en la escuela para mejorar las prácticas docentes y directivas, así como la organización y el funcionamiento de la escuela.
 - c)** Facilitar, en coordinación con la supervisión escolar, los espacios y recursos de los que se disponga en la escuela a su cargo, para la realización de las actividades relacionadas con el SAAE.
 - d)** Colaborar, en su caso, con el asesor técnico en la elaboración del plan de trabajo, el desarrollo de las actividades, seguimiento y evaluación del proceso para la toma de decisiones orientadas a la mejora.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica**SAAE****II. Personal docente y técnico docente**

- a) Colaborar, en el marco del SAAE, en la identificación de las necesidades técnicas pedagógicas de la escuela.
- b) Participar en el desarrollo de las actividades del SAAE, a fin de mejorar las prácticas docentes, individuales y colectivas, en la escuela en que labora.
- c) Colaborar, en su caso, con el asesor técnico pedagógico o tutor en la planeación y organización del trabajo correspondiente, el desarrollo de las actividades, seguimiento y evaluación del proceso para la toma de decisiones orientadas a la mejora.
- d) Recibir, en el caso de las y los docentes de nuevo ingreso al servicio público educativo, la tutoría como parte de la estrategia para fortalecer su práctica docente.

Artículo 18. Las escuelas podrán solicitar los servicios de asesoría o acompañamiento, cuando:

- I. La dirección escolar o la mayoría de los integrantes del colectivo docente, bajo el liderazgo del director escolar o por acuerdo del Consejo Técnico Escolar, lo solicite a la supervisión de zona escolar, y
- II. Exista personal docente o técnico docente de reciente incorporación al servicio público educativo, en términos de lo previsto en el artículo 15, fracción IV, de estos Lineamientos.

Capítulo III
Operación del SAAE

Artículo 19. La autoridad educativa de las entidades federativas, a través de las supervisiones de zona escolar, orientará y desarrollará, de manera indicativa más no limitativa, las acciones siguientes:

- I. Definirá los objetivos, las metas y las acciones del SAAE en el ciclo escolar, con base en las necesidades técnicas identificadas en las escuelas relativas a la apropiación e identificación del Plan de estudio, el desarrollo del Programa de mejora continua de las escuelas y de los Consejos Técnicos Escolares, y de otros indicadores que la propia autoridad educativa señale;
- II. Determinará las escuelas que requieran acompañamiento (escuelas de atención prioritaria) y la estrategia para proporcionarlo, con base en las necesidades técnicas pedagógicas identificadas y el diagnóstico socioeducativo;
- III. Orientará y proporcionará acompañamiento a fin de organizar y desarrollar las actividades del SAAE en las escuelas a su cargo, incluyendo el diseño de un plan de trabajo o equivalente;

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

SAAE

- IV.** Asegurará la vinculación entre las acciones a desarrollar en el marco del SAAE con el Programa de mejora continua;
- V.** Realizará acciones de capacitación, actualización y acompañamiento técnico para el personal directivo que tendrá funciones adicionales de asesoría técnica, así como al personal docente con asesoría técnica pedagógica y funciones adicionales de tutoría; y al personal de las supervisiones de zona escolar, según indique la Dirección General de Formación Continua a Directivos y Docentes;
- VI.** Fortalecerá, mediante diversas acciones de diálogo, formación, capacitación y diseño de materiales, a las supervisiones de zona escolar para el desarrollo del SAAE, enfocándolas en el desarrollo de habilidades del personal que integra este Servicio;
- VII.** Fomentará el desarrollo de comunidades y redes de aprendizaje entre escuelas, supervisores, asesores técnicos pedagógicos, asesores técnicos, tutores, directivos, maestras, maestros y técnicos docentes, con la finalidad de propiciar el análisis, reflexión, difusión y promoción de buenas prácticas de enseñanza y de gestión escolar, y
- VIII.** En conjunto con los directivos, valorarán las acciones realizadas por el SAAE, establecerán en conjunto nuevos retos y metas para mejorar la organización y operación del SAAE, y tomarán las decisiones que aseguren la mejora continua de las escuelas y las comunidades, y redes de aprendizaje en la entidad federativa.

Artículo 20. En la operación del SAAE, corresponde a la Supervisión escolar las siguientes acciones:

- I.** Establecer formas de organización al interior de la supervisión de zona escolar, que permitan el logro de los objetivos del SAAE y su articulación con otras acciones de mejora, conforme a las orientaciones de la autoridad educativa de la entidad federativa;
- II.** Revisar, en coordinación con los directivos escolares las metas, los objetivos y las acciones propuestas para el desarrollo del SAAE, con la finalidad de incluir las aportaciones de directivos, maestras, maestros y técnicos docentes, y adaptar los elementos de la planeación a las condiciones, contextos, necesidades y culturas escolares;
- III.** Establecer acuerdos con los directores escolares para dar acompañamiento en las escuelas que lo requieran y determinar la estrategia conveniente para proporcionarlo;
- IV.** Elaborar el plan de trabajo o equivalente de la zona escolar, considerando los objetivos, las metas y las acciones para la operación del SAAE, con base en los acuerdos del CTE, y las indicaciones que formule la autoridad educativa de la entidad federativa;
- V.** Proporcionar información a la autoridad educativa de la entidad federativa sobre las escuelas que recibirán asesoría, acompañamiento y tutoría, sobre sus necesidades de atención y sobre los procesos que se desarrollan en el marco del SAAE;



Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

SAAE

- VI.** Llevar a cabo acciones de asesoría, acompañamiento y tutoría según las necesidades técnicas pedagógicas de las escuelas y su diagnóstico socioeducativo. Estas acciones contemplan la visita continua a los planteles escolares, la observación del trabajo que se realiza en las aulas y el diálogo con los diferentes actores educativos, en un ambiente profesional de comprensión, colaboración y empatía;
- VII.** Llevar un registro interno de las acciones de asesoría, acompañamiento y tutoría realizadas, los avances y los retos enfrentados, y
- VIII.** Elaborar un reporte breve sobre el desarrollo del SAAE en el ciclo escolar, para uso interno y de las autoridades educativas de las entidades federativas, que contenga: principales necesidades detectadas, atendidas y las que se considerarán en el siguiente ciclo escolar, incluyendo sugerencias de mejora.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

SAAE

Título Tercero

DE LAS FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, TUTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICA

Capítulo I

De la asesoría técnica pedagógica

Artículo 21. La asesoría técnica pedagógica es una función en la que maestras y maestros especializados proporcionan apoyo técnico, asesoría y acompañamiento a los colectivos docentes y a la escuela en su conjunto, para facilitar la reflexión sobre la práctica profesional y la mejora de esta.

Artículo 22. La asesoría técnica pedagógica tendrá los siguientes propósitos:

- I.** Acompañar, apoyar, asesorar y hacer recomendaciones a los colectivos docentes conforme a las necesidades de mejora de las prácticas educativas detectadas, a partir de las evidencias, observaciones, visitas y requerimientos expresados por estos colectivos, así como de los procesos y resultados de aprendizaje de los educandos, y
- II.** Favorecer experiencias de aprendizaje y formación que incidan en la transformación de las prácticas educativas con la finalidad de mejorar el aprendizaje y desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la escuela.

Artículo 23. En el desempeño de la función de asesoría técnica pedagógica, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- I.** El ámbito de especialidad (nivel o servicio educativo, organización escolar, fases, grados, campos formativos o áreas de conocimiento);
- II.** Las estrategias y metodologías de trabajo pedagógico que incrementen la participación del estudiantado, mejoren la convivencia escolar y favorezcan que la escuela sea un espacio democrático, armonioso y motivador para el estudiantado y el profesorado;
- III.** El desarrollo de las habilidades y la atención de las necesidades formativas de las maestras, los maestros y técnicos docentes, para fortalecer la autonomía profesional y propiciar la mejora del quehacer educativo en el aula y la escuela;
- IV.** El fortalecimiento de la formación integral y el máximo logro de aprendizaje de los estudiantes;
- V.** La comprensión y aplicación del Plan de Estudio y los Programas Sintéticos, el Programa Analítico, el manejo de los enfoques de enseñanza y de los procesos de desarrollo de aprendizaje, así como la evaluación formativa;

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica**SAAE**

- VI.** La atención a la diversidad cultural, lingüística y a las necesidades de aprendizaje de las y los estudiantes;
- VII.** El impulso de acciones focalizadas al fortalecimiento de la inclusión, equidad e interculturalidad en el aula y la escuela, en la atención de las y los estudiantes en situación de rezago educativo o en riesgo de abandono escolar, y
- VIII.** El fomento de prácticas docentes creativas e innovadoras que brinden una educación con equidad y excelencia.

Artículo 24. La designación del personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica será un reconocimiento, que dará lugar a un movimiento lateral, con el correspondiente incentivo económico, en tanto ejerza las actividades propias de la función. Este movimiento horizontal será de carácter temporal hasta por tres ciclos escolares, al término de los cuales regresará a la función docente, preferentemente en el plantel en que hubiera estado asignado. El personal asignado para realizar la función deberá participar en los cursos de inducción, formación y actualización profesional que la Secretaría de Educación Pública determine.

Artículo 25. En aquellas entidades federativas que exista personal con funciones de jefes de sector, jefes de enseñanza, supervisores y ATP en educación física o en educación especial, dicho personal podrá colaborar en el SAAE, en las actividades específicas que la autoridad educativa de la entidad federativa expresamente determine, a partir de las propuestas que reciba de las supervisiones de zona escolar.

Artículo 26. El personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica se adscribe a la supervisión de zona escolar. En el marco de los presentes Lineamientos, las funciones de la o el asesor técnico pedagógico se organizan, de manera enunciativa mas no limitativa, en cuatro ámbitos:

I. Organización y comunicación

- a)** Organizar, en coordinación con la supervisión escolar, el acompañamiento y la asesoría pedagógica a las escuelas y los colectivos docentes, con base en el análisis del contexto, las condiciones educativas y las características del colectivo docente.
- b)** Elaborar el plan de trabajo de asesoría en colaboración con las maestras y los maestros asesorados, en el cual considere el Programa de mejora continua, la trayectoria profesional, el nivel educativo, la cultura escolar y los contextos socioculturales y lingüísticos en que se ubican las escuelas, para definir los objetivos, metas y acciones de la asesoría pedagógica.
- c)** Implementar estrategias de comunicación pertinentes y contextualizadas que permitan transmitir de manera efectiva los propósitos, beneficios y alcances de la asesoría y el acompañamiento pedagógico, con el fin de favorecer su comprensión, sentido y relevancia entre los colectivos docentes.
- d)** Mantener comunicación permanente con la autoridad educativa que corresponda para recibir información precisa y oportuna sobre la asignación en la función de asesoría técnica pedagógica, y así asegurar un adecuado inicio y desarrollo de las funciones.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

SAAE

- e) Fomentar un ambiente de diálogo reflexivo, de confianza y respeto, en el que se reconozcan, valoren e incluyan las experiencias, saberes y opiniones de las y los docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, con el propósito de fortalecer la participación, la colaboración y el trabajo colegiado.
- f) Implementar mecanismos de seguimiento y análisis que permitan la reflexión y la valoración de las prácticas de asesoría y acompañamiento, identificando los avances y las dificultades para incorporar ajustes o cambios que permitan el logro de las metas y objetivos planteados.
- g) Acordar de manera estratégica, en coordinación con el supervisor escolar y con el director del plantel, la periodicidad de las visitas a las escuelas para observar, registrar, analizar y valorar el desarrollo de los procesos de asesoría y acompañamiento, con el propósito de favorecer su continuidad, pertinencia y mejora continua.
- h) Solicitar oportunamente apoyo y orientación a la supervisión escolar, respecto a dudas sobre el desarrollo de las funciones o incidencias relacionadas con las y los asesorados, con el fin de procurar una intervención eficaz y pertinente.

II. Acompañamiento

- a) Proponer e implementar acciones, en coordinación con las y los asesorados, que fortalezcan y mejoren la práctica docente, considerando las particularidades y necesidades educativas detectadas en el diagnóstico socioeducativo de las escuelas a las que se brinda asesoría.
- b) Realizar actividades que permitan al colectivo docente reconocer la importancia del vínculo entre la escuela y la comunidad para el fortalecimiento de las relaciones educativas y la mejora continua de la educación.
- c) Fomentar el trabajo colegiado mediante estrategias que favorecen la participación activa e involucramiento del colectivo docente en la identificación y análisis de problemáticas escolares, en la definición de alternativas de solución, así como en la toma de decisiones y el seguimiento puntual de los acuerdos establecidos, con el propósito de fortalecer la mejora continua de la gestión escolar.
- d) Visitar las escuelas a las que se brinda asesoría y acompañamiento para que, a través del diálogo, la observación, registro y análisis de sus prácticas educativas, así como de las condiciones educativas de las escuelas, los asesorados identifiquen las dificultades y retos a los que se enfrentan y definan las estrategias de mejora a seguir.
- e) Realizar, en acuerdo con el personal docente, observación de clases, registro y análisis de prácticas educativas como insumo para generar el diálogo profesional y la reflexión sobre la práctica, los avances, retos y dificultades para definir estrategias de mejora con los asesorados.
- f) Acompañar al colectivo docente en el diseño y la implementación de estrategias que contribuyan a transformar las escuelas en espacios seguros de convivencia armónica y democrática, en los que se promueva una cultura escolar incluyente, equitativa y participativa, y que priorice el interés superior de la niñez y su bienestar integral.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica**SAAE**

- g) Apoyar a la supervisión escolar en la definición y ejecución de estrategias de vinculación entre las escuelas y diversas instancias o instituciones, con el objetivo de fortalecer las condiciones educativas y escolares, y favorecer el desarrollo integral de la comunidad educativa.
- h) Definir, en coordinación con la supervisión escolar, estrategias para acompañar al colectivo docente en los procesos de conocimiento, análisis, reflexión y aplicación en la práctica educativa del plan y programas de estudios.
- i) Orientar al colectivo docente en la resignificación de los programas de estudio vigentes, a partir del entendimiento integral del contexto socioeducativo de manera permanente, y con ello adaptar los contenidos, los procesos de desarrollo y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
- j) Acompañar a las maestras y los maestros asesorados en procesos de reflexión sobre su práctica docente con la finalidad de que, a partir de su experiencia y contexto, tomen decisiones fundamentadas para el codiseño de estrategias pedagógicas que favorezcan la mejora continua de su práctica de enseñanza y el aprendizaje situado del estudiantado.
- k) Diseñar y realizar actividades de asesoría y acompañamiento para abordar los aspectos clave de la evaluación formativa, con el propósito de que el colectivo docente la incorpore como una herramienta para la retroalimentación, la toma de decisiones pedagógicas y la mejora continua de los procesos educativos.
- l) Acompañar a las y los maestros en la definición de acciones e indicadores que les permitan detectar y atender oportunamente al alumnado en situación de rezago escolar y en riesgo de abandono escolar.
- m) Orientar a las maestras y los maestros para que desarrollen su práctica educativa con un enfoque situado, integral, de inclusión, intercultural, con perspectiva de género y de derechos humanos.
- n) Promover con el colectivo docente, el diseño, la implementación y el análisis de las evaluaciones formativas con el propósito de valorar el avance en la mejora continua de los aprendizajes y del funcionamiento escolar y, a partir de los resultados obtenidos, establecer nuevos retos, estrategias y líneas de acción que fortalezcan los procesos educativos.
- o) Orientar al colectivo docente en la interpretación, análisis y reflexión de los resultados de las evaluaciones de aprendizaje, para la toma de decisiones oportuna y la definición de estrategias que mejoren la práctica educativa y propicien el máximo logro de aprendizaje del estudiantado.
- p) Propiciar la creación y consolidación de redes y comunidades de aprendizaje entre el colectivo docente para facilitar el intercambio de saberes, experiencias y buenas prácticas que contribuyan al desarrollo profesional y al fortalecimiento de la práctica educativa.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

SAAE

- q) Acompañar al colectivo docente en el desarrollo de habilidades de investigación que les permitan atender las necesidades de su práctica educativa para fortalecer su autonomía profesional.
- r) Fomentar en el colectivo docente el interés por desarrollar competencias digitales y el uso efectivo de herramientas tecnológicas para mejorar y fortalecer su práctica educativa y la gestión escolar.

III. Formación profesional

- a) Colaborar en la implementación de procesos de actualización y desarrollo profesional que determine la autoridad educativa, para fortalecer las capacidades pedagógicas de los colectivos docentes y contribuyan a la mejora continua de su práctica.
- b) Orientar la toma de decisiones referente a las alternativas de formación continua o actualización con base en el análisis y la reflexión de la práctica educativa del colectivo docente.

IV. Operación

- a) Definir, en coordinación con la supervisión escolar, las escuelas y personal docente que recibirá el servicio de asesoría y acompañamiento, con base en las necesidades identificadas en los diagnósticos socioeducativos.
- b) Participar activamente en el programa de capacitación y actualización de la entidad federativa, al que hace referencia en el artículo 66 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para fortalecer las capacidades profesionales y mejorar el desempeño de la función de asesoría técnica pedagógica.
- c) Informar periódicamente a la supervisión escolar sobre los avances y áreas de oportunidad en la asesoría y acompañamiento para acordar acciones que fortalezcan el proceso.
- d) Registrar sistemáticamente y de manera reflexiva las evidencias de trabajo de la asesoría y acompañamiento, y a partir de estas valorar los logros alcanzados.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica**SAAE****Capítulo II**
De la tutoría

Artículo 27. La tutoría es una estrategia de profesionalización orientada a fortalecer las competencias del personal docente y técnico docente de nuevo ingreso en el servicio público educativo, por lo que una maestra o un maestro experimentado brinda a otra u otro de recién ingreso apoyo a partir de su inserción en el servicio público para que éste inicie su vida profesional con mayores elementos para su ejercicio profesional. La tutoría coadyuvará a la incorporación del personal de nuevo ingreso al trabajo escolar y a la mejora de la práctica profesional.

Artículo 28. La tutoría tendrá como propósitos:

- I.** Fortalecer las capacidades del personal docente y técnico docente de nuevo ingreso para favorecer su inserción en el trabajo educativo, su autonomía profesional, la participación en el trabajo de la escuela, la comunicación con las familias de las y los estudiantes y el aprendizaje profesional permanente;
- II.** Contribuir a la mejora de su práctica profesional, de modo que cuente con más y mejores capacidades para propiciar el cumplimiento de las finalidades de la educación que imparte y lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes, y
- III.** Coadyuvar a que el docente o técnico docente inicie su vida profesional con mayores elementos para trabajar con el alumnado en condiciones y contextos específicos.

Artículo 29. Para el desarrollo de la tutoría, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- I.** Para ejercer la función adicional de tutoría, la tutora o el tutor deberá participar en el programa de capacitación y actualización a que hace referencia el artículo 66 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, de acuerdo con la modalidad en que se lleve a cabo. Dicha formación estará a cargo de la autoridad educativa en la entidad federativa de acuerdo con la estrategia que esta impulse al respecto.
- II.** Todas las maestras, los maestros y técnicos docentes de nuevo ingreso recibirán tutoría, en alguna de las tres modalidades:
 - a)** Presencial;
 - b)** En línea; o
 - c)** Para zonas rurales o de alta marginación.

La asignación de la modalidad de que se trate se realizará de acuerdo con las condiciones, características y determinación de cada autoridad educativa en la entidad federativa con el propósito de garantizar que el personal docente y técnico docente de nuevo ingreso cuente con el acompañamiento sistemático de una o un colega con experiencia que favorezca su desarrollo profesional;

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

SAAE

- III. Las maestras y los maestros tutores, conocerán los detalles e información relevante sobre su asignación en la función con la finalidad de apoyar la comunicación con las y los maestros tutorados, y favorecer su participación activa;
- IV. La tutoría como estrategia de fortalecimiento de la práctica profesional de las y los docentes de nuevo ingreso en el servicio público educativo, apoyará en su inserción acompañándolos y orientándolos sobre temas de carácter administrativo y de gestión, así como de apoyo socioemocional, y
- V. Los tutores son parte del SAAE pero no están asignados a una supervisión, sin embargo, para el desempeño de su función se coordinan con la supervisión escolar correspondiente, y le informarán sobre el desarrollo de la tutoría a las maestras, los maestros y los técnicos docentes de nuevo ingreso.

Artículo 30. La función de tutoría es adicional a la que maestras, maestros y técnicos docentes en servicio desempeñan y será considerada como un reconocimiento, lo que dará lugar a la asignación como tutora o tutor de manera temporal hasta por dos ciclos escolares, por lo que el personal asignado mantendrá su plaza y función docente o técnico docente, y la tutoría se desempeñará en horarios que no interfieran con su función docente.

Artículo 31. En el marco de estos Lineamientos, las funciones de la tutoría se organizarán de conformidad a la modalidad en que sea asignada, atendiendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes ámbitos:

I. Organización y comunicación

- a) Establecer comunicación oportuna con las maestras y los maestros tutorados, para acordar los aspectos de su práctica docente que abordarán durante el proceso de tutoría.
- b) Definir con las maestras y los maestros el plan de trabajo de tutoría, objetivos y metas, así como las estrategias a implementar que permitan dar seguimiento a lo establecido en el plan.
- c) Organizar las actividades de tutoría considerando las características, necesidades y situaciones específicas de las maestras y los maestros, así como su contexto escolar y los recursos disponibles.
- d) Acompañar durante el proceso de tutoría a las maestras y los maestros en la identificación de los desafíos que enfrentan en su práctica docente, así como de los aspectos que requieren mejora o transformación.
- e) Definir los indicadores o elementos que permitan identificar y valorar los avances y desafíos del trabajo de tutoría, y en su caso realizar los ajustes necesarios.
- f) Brindar oportunamente retroalimentación formativa, empática y respetuosa a las maestras y los maestros, basada en la observación reflexiva, la escucha activa y el diálogo horizontal.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica**SAAE**

- g) Organizar al inicio, durante y al finalizar el ciclo escolar de tutoría, espacios de diálogo y reflexión con las maestras y los maestros y, a través de estos, valorar el progreso de la tutoría.
- h) Mantener comunicación con la autoridad educativa que corresponda para proporcionar información relevante sobre el desempeño de la función y sobre incidencias que se presenten con las maestras y los maestros tutorados, así como comentar dudas y reportar las dificultades que se presenten en el desarrollo de la tutoría para su atención oportuna.

II. Curricular

- a) Realizar acciones de acompañamiento enfocadas en el conocimiento, comprensión e implementación del Plan de Estudio y los Programas Sintéticos y construcción de los Programas Analíticos, de acuerdo con la fase o nivel educativo.
- b) Acompañar a las maestras y los maestros tutorados para que, desde sus saberes y experiencias, así como del conocimiento de las características del estudiantado y la comunidad, el contexto escolar y sociocultural, analicen, reflexionen, comprendan y desarrollen su Programa Analítico a partir del Programa Sintético del grado o disciplina que atienda.
- c) Orientar a las maestras y los maestros en la adaptación o adecuación del Programa Analítico de acuerdo con las situaciones de enseñanza y aprendizaje que se presentan en su práctica.
- d) Promover que las maestras y los maestros reconozcan el Programa de mejora continua como una estrategia para orientar su práctica educativa.
- e) Orientar a las maestras y los maestros para que utilicen diversas metodologías de enseñanza, y las implementen en la evaluación formativa con la finalidad de propiciar el máximo logro de aprendizaje.
- f) Acompañar a las maestras y los maestros para que conozcan y establezcan diversas formas de interacción en la escuela y con la comunidad (pares, estudiantes, familias, personal directivo).

III. Didáctica

- a) Acompañar a las maestras y los maestros en la planificación del proceso de enseñanza para que, de manera reflexiva y contextualizada, integren las características del estudiantado, así como las particularidades del entorno escolar y comunitario, a partir del Programa Analítico.
- b) Promover entre el personal docente de nuevo ingreso prácticas educativas con enfoque inclusivo a través del diseño e implementación de proyectos creativos, innovadores y pertinentes en los que se considere el contexto escolar y las necesidades e intereses del estudiantado.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

SAAE

- c) Promover la incorporación de medios tecnológicos, diversos materiales y recursos educativos pertinentes, en la práctica educativa de las maestras y los maestros tutorados con la finalidad de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- d) Implementar actividades para promover que las maestras y los maestros diseñen diversas estrategias de enseñanza de acuerdo con los enfoques de cada campo formativo.
- e) Acompañar a las maestras y los maestros tutorados en la comprensión e implementación de la evaluación formativa en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- f) Orientar a las maestras y los maestros en la identificación, análisis y aplicación de estrategias pedagógicas para la gestión democrática del grupo y la atención a la diversidad, promoviendo ambientes inclusivos, participativos y respetuosos.
- g) Reflexionar de manera crítica con las maestras y maestros las fortalezas y dificultades presentadas en el desarrollo de su práctica docente y a partir de ello, establecer estrategias de mejora de forma conjunta.

IV. Autonomía profesional

- a) Promover la comunicación asertiva y el diálogo horizontal con las maestras y los maestros tutorados, así como establecer un acompañamiento basado en la empatía, el respeto mutuo y la confianza profesional.
- b) Propiciar la generación de vínculos profesionales entre las y los maestros a través de espacios de encuentro pedagógico, redes de apoyo y comunidades de aprendizaje, en los que se promueva el diálogo, el intercambio de experiencias, saberes, conocimientos y reflexiones críticas con el propósito de enriquecer la práctica docente.
- c) Acompañar a las maestras y los maestros tutorados en la reflexión de los resultados de su práctica educativa para fortalecer la toma de decisiones pedagógicas.
- d) Promover el desarrollo de habilidades en las maestras y los maestros tutorados a través del desarrollo de habilidades de investigación y análisis crítico de teorías, contenidos y documentos que atiendan sus necesidades de formación a partir de la reflexión de su práctica docente.

V. Operación

- a) Participar activamente en el programa de capacitación y actualización de la entidad federativa, al que hace referencia el artículo 66 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para fortalecer las capacidades profesionales y mejorar el desempeño de la función de tutoría.
- b) Presentar el plan de trabajo inicial, elaborado en coordinación con las maestras y maestros tutorados, en donde se detallen las acciones y los plazos para su realización, durante el mes inmediato siguiente a su asignación.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica**SAAE**

- c) Registrar las evidencias de trabajo que se derivan de la función de tutoría conforme a la modalidad en la que la desempeña y en los tiempos en que se establezca.
- d) Elaborar de manera sistemática y reflexiva el informe final referente a la temporalidad en que haya ejercido la función con la descripción de las actividades y acciones realizadas durante el desempeño de ésta, en los tiempos establecidos por la USICAMM.

Artículo 32. La tutoría en modalidad presencial implicará la asistencia física del tutor y de los tutorados en las reuniones de trabajo, la observación en las aulas, así como la comunicación directa y a través de medios electrónicos. En ésta, una tutora o un tutor atenderá de uno hasta tres docentes o técnicos docentes; de preferencia, durante dos ciclos escolares consecutivos. Tutor y tutorados laborarán, en lo posible, en el mismo plantel en contraturno, o bien, en la misma zona escolar o localidad. Además, trabajarán en igual nivel educativo, tipo de servicio, tipo de organización escolar, asignatura, tecnología o taller, y se destinarán al menos tres horas a la semana a cada tutorado.

Esta tutoría implicará, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I. Elaboración del plan de trabajo inicial;
- II. Organización de reuniones al inicio, durante y al concluir el ciclo escolar;
- III. Realización de observaciones del trabajo pedagógico que llevan a cabo los tutorados con sus estudiantes y retroalimentación por medio de diálogos reflexivos;
- IV. Desarrollo de una comunicación constante con sus tutorados para atender las necesidades de acompañamiento;
- V. Acompañamiento, que implique acciones diversas como observaciones, revisión de materiales, planeaciones conjuntas o seminarios, y
- VI. Seguimiento y registro de evidencias del desarrollo de la tutoría.

Artículo 33. La tutoría en la modalidad en línea se desarrollará a través de la plataforma virtual que para dicho fin se disponga. Esta modalidad se organizará en módulos, sus contenidos se basarán en las capacidades requeridas para el ejercicio de la docencia y la incorporación al trabajo de la escuela, considerando en lo posible, las características de los diferentes niveles, tipos de servicio, organización y contexto educativos. Tutora o tutor, maestras, maestros y técnicos docentes noveles realizarán las actividades planteadas en cada módulo en la plataforma virtual correspondiente.

Esta modalidad promoverá el diálogo profesional y el trabajo colaborativo, organizado en grupos integrados por máximo de diez docentes bajo la atención de una tutora o un tutor.

Artículo 34. La tutoría en la modalidad para zonas rurales o de alta marginación, en su caso, se dirigirá principalmente a las maestras, los maestros y los técnicos docentes de las escuelas multigrado (preescolar y primaria) y telesecundarias, que tienen dificultades para acceder a un servicio de internet de manera frecuente o que, por las condiciones de las poblaciones en las que laboran, no es posible asignarles un tutor presencial.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

SAAE

Esta modalidad se caracterizará por desarrollarse en grupo y contar con el acompañamiento de una tutora o un tutor. Cada grupo de tutoría se conformará de tres a doce tutorados como máximo, así mismo, deberán compartir nivel educativo y tipo de servicio. Las reuniones de grupo se llevarán a cabo una vez al mes, en total diez por ciclo escolar con duración mínima de cinco horas cada una, en el lugar que fije la autoridad educativa de la entidad federativa, considerando que sea accesible para los integrantes del grupo de tutoría.

Esta tutoría se basará en el diálogo entre tutor y maestras y maestros de nuevo ingreso, y se organizará conforme el tipo de actividades determinadas por las autoridades educativas y los propios tutores.

Capítulo III

De la asesoría técnica

Artículo 35. La asesoría técnica será una estrategia de apoyo a las actividades de dirección a otras escuelas de educación básica, a través de la cual se promueve que el personal con funciones de dirección cuente con el apoyo de directores experimentados que lo acompañarán en el ejercicio de su función, con la finalidad de mejorar sus capacidades profesionales y sus prácticas directivas.

Artículo 36. La asesoría técnica tendrá los propósitos siguientes:

- I.** Acompañar y asesorar al personal con funciones directivas conforme a las necesidades de mejora de las prácticas profesionales de los directivos, detectadas a partir de evidencias, observaciones, visitas y requerimientos expresados por estos colectivos, así como de los procesos y resultados de aprendizaje de los educandos, y
- II.** Favorecer experiencias de aprendizaje y formación situada que incidan en la transformación de las prácticas directivas con la finalidad de lograr la mejora de la operación y funcionamiento de las escuelas, para incidir en el aprendizaje y bienestar de los educandos.

Artículo 37. La designación de la directora o el director para realizar la función adicional de asesoría técnica será un reconocimiento que dará lugar a la asignación para desempeñar la función, con el correspondiente incentivo económico, en tanto ejerza las actividades propias de la asesoría técnica. La asignación será de carácter temporal hasta por dos ciclos escolares.

Artículo 38. El personal directivo con funciones adicionales de asesoría técnica desarrollará la función, con el supervisor de zona escolar como su autoridad inmediata. En el marco de estos Lineamientos, las funciones de la o el asesor técnico se desarrollan, principalmente, en cinco ámbitos:

- I. Operación y comunicación**
 - a)** Definir, con el personal directivo asesorado, el plan de trabajo de la asesoría, los objetivos y metas, los aspectos a mejorar de su práctica directiva, así como las estrategias a implementar para dar seguimiento al plan.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica**SAAE**

- b) Organizar, con el personal directivo asesorado, las actividades de asesoría que se establecerán en el plan de trabajo, en las que se consideren los diagnósticos socioeducativos de sus escuelas, así como las características, necesidades y situaciones específicas de las y los asesorados.
- c) Realizar la asesoría de manera dialógica, con base en la confianza, respeto, compromiso, comprensión, empatía y profesionalismo a los asesorados, estableciendo un acompañamiento entre pares.
- d) Definir de común acuerdo con las y los asesorados, los indicadores o elementos, así como las acciones de seguimiento que permitan valorar el proceso de asesoría y los resultados respecto a la mejora de la práctica directiva.
- e) Organizar, en coordinación con la supervisión escolar, reuniones de asesoría al inicio, durante y al finalizar el ciclo escolar para reflexionar sobre el proceso de asesoría y los avances respecto a lo establecido en el plan de trabajo.
- f) Realizar acciones de retroalimentación continua, profesional, respetuosa y empática a los asesorados con base en las metas y objetivos acordados en el plan de trabajo.
- g) Comunicar a la supervisión escolar las dudas y dificultades que se presentan durante la asesoría con la finalidad de acordar las acciones pertinentes.

II. Gestión escolar

- a) Realizar actividades que permitan a las maestras y los maestros asesorados analizar y reflexionar sus prácticas directivas e identificar las habilidades de gestión y administración que pueden fortalecer o mejorar a través de la asesoría.
- b) Diseñar estrategias para acompañar al personal directivo asesorado en la identificación de problemas de clima, cultura y organización institucional que se presentan en las escuelas a su cargo.
- c) Acompañar a las y los asesorados en la formación de equipos de trabajo y el trabajo colaborativo para una gestión escolar eficaz que contribuya a la mejora en la operación y funcionamiento de las escuelas a su cargo.
- d) Orientar al personal directivo asesorado en el desarrollo de habilidades que les permitan conocer e interactuar, de manera empática y respetuosa, con la comunidad escolar (pares, maestras, maestros, estudiantado, familias y supervisores).
- e) Apoyar a las y los asesorados en la implementación de estrategias que contribuyan a que sus escuelas sean espacios seguros de convivencia armónica y democrática, con una cultura escolar incluyente, equitativa y participativa, que priorice el interés superior y el bienestar integral de la niñez.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

SAAE

III. Gestión pedagógica

- a) Acompañar al personal directivo asesorado en la comprensión de los elementos curriculares de la Nueva Escuela Mexicana, así como del Plan de Estudio y los Programas Sintéticos para, a partir de ello, orientarlos en la planeación, organización y realización de su trabajo directivo.
- b) Organizar actividades para diseñar con el personal directivo asesorado estrategias que atiendan los procesos relacionados con la enseñanza y el aprendizaje (como la planeación didáctica, los proyectos de enseñanza, la evaluación formativa, entre otros) y así fortalecer la labor educativa en sus escuelas y su liderazgo pedagógico.
- c) Acompañar a las y los asesorados en la definición de acciones e indicadores que les permitan identificar y atender a las y los estudiantes en situación de rezago educativo y en riesgo de abandono escolar.
- d) Acompañar al personal directivo asesorado en el desarrollo de una práctica directiva integral con enfoque en los derechos humanos, la perspectiva de género y la inclusión, así como en acciones dirigidas a fomentar la participación activa de la comunidad escolar.
- e) Promover el diseño, implementación e interpretación de las evaluaciones formativas, a través de las cuales las y los asesorados valoren el avance en la mejora continua de sus escuelas y establezcan nuevos retos.
- f) Orientar a las y los asesorados en la interpretación, análisis, reflexión y uso de los resultados de las evaluaciones de los aprendizajes, con la finalidad de retroalimentar al colectivo docente y la escuela en su conjunto y plantear nuevas estrategias para la mejora continua la educación.

IV. Autonomía profesional

- a) Propiciar que las y los directivos asesorados conozcan y elijan opciones de formación que les permitan desarrollar habilidades para la gestión escolar y educativa (liderazgo, comunicación, toma de decisiones, mediación, negociación, evaluación, entre otras).
- b) Promover la creación de redes de apoyo y comunidades de aprendizaje en las que las personas asesoradas compartan saberes, experiencias y buenas prácticas que fortalezcan su práctica directiva y crecimiento profesional.
- c) Fomentar entre el personal directivo asesorado el aprovechamiento de sus saberes y experiencias para fortalecer la comunicación y vínculos con la comunidad y así mismo, situar la intervención de la gestión directiva.
- d) Apoyar a las y los asesorados en el desarrollo de habilidades de investigación que les permitan atender sus necesidades de formación y fortalecer su autonomía profesional.
- e) Fomentar entre el personal asesorado el interés por desarrollar habilidades y usar herramientas digitales y tecnológicas para mejorar su práctica directiva y de gestión.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica**SAAE****V. Operación**

- a) Participar activamente en el programa de capacitación y actualización de la entidad federativa al que hace referencia el artículo 66 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para fortalecer las capacidades profesionales y mejorar el desempeño de la función de asesoría técnica.
- b) Determinar, en coordinación con la supervisión escolar y con base en las necesidades identificadas en las escuelas, al personal directivo que recibirá la asesoría técnica.
- c) Analizar, de manera periódica con la supervisión escolar, los avances en la asesoría, y a partir de ello, acordar y coordinar acciones que fortalezcan el proceso.
- d) Realizar acciones de seguimiento y retroalimentación en la asesoría para valorar los avances en el desarrollo de las habilidades directivas de los asesorados y la mejora del funcionamiento de sus escuelas, y en su caso, realizar ajustes.
- e) Registrar evidencias del trabajo con los asesorados como insumo para valorar los logros alcanzados.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica
SAAE

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el portal de internet de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en:

<http://usicamm.sep.gob.mx>

Segundo. Se abrogan los “Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica” publicados en la plataforma digital de la Unidad del Sistema el 28 de febrero de 2020.

Tercero. Quedan sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a estos Lineamientos.

Cuarto. El SAAE deberá estar en operación en todas las supervisiones de zona escolar de educación básica a más tardar al inicio del ciclo escolar 2026-2027.

Quinto. Las actividades y responsabilidades de asesoría técnica pedagógica descritas en los presentes Lineamientos les serán aplicables a aquellas personas que se encuentren realizando esta función por comisión, designados de manera previa al 30 de septiembre de 2019.

Lineamientos Generales para la operación del Servicio de Asesoría y
Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica
SAAE

2026



Lineamientos Generales para la operación del Servicio de Asesoría y
Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica
SAAE

2026